

AUTO No. **990** DE 2017
(05 de octubre)

**POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No 284 del 01 de abril de 2014, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del señor **NEFER ELIÉCER CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.804.449, en su calidad de propietario de la finca La Esperanza, localizada en jurisdicción del Corregimiento de Matitas, Municipio de Riohacha, La Guajira, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 284 del 01 de abril de 2014, se le envió la respectiva citación al señor **NEFER ELIÉCER CHOLES**, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dichas citación se radicó bajo el No. 20143300117581 de fecha 02 de mayo de 2014, la cual fue devuelta por la empresa Servientrega con la nota de que no se pudo establecer comunicación con el destinatario.

Que este Despacho procuró que el señor **NEFER ELIÉCER CHOLES** fuera notificado por aviso del Auto No 284 del 01 de abril de 2014 y para tal efecto le envió el correspondiente oficio radicado bajo el No. 20143300126781 de fecha 15 de julio de 2014, el cual tampoco pudo ser entregado a su destinatario.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Auto No 284 del 01 de abril de 2014 se publicó por aviso en la página web www.corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de **CORPOGUAJIRA**, mediante aviso fijado entre el 22 y el 28 de julio de 2014.

Que mediante Auto No. 1315 del 16 de diciembre de 2015, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** de esta entidad le formuló señor **NEFER ELIÉCER CHOLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.804.449, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO PRIMERO: REALIZAR CAPTACION DE AGUAS SUPERFICIALES SUPERIOR AL CAUDAL CONCESIONADO POR CORPOGUAJIRA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION No. 1096 DEL 20 DE MAYO DE 2011. LA CUAL LE OTORGÓ UN CAUDAL PARA LOS MESES DE ENERO DE 56.534 LIT/SEG, Y EN EL AFORO REALIZADO EL DIA 17 DE ENERO DE 2014, SUPERABA DICHO CAUDAL EN 52.65 LIT/SEG, EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PUNTO DE COORDENADAS GEOGRÁFICA DATUM (WGS1984) CORRESPONDE A: N 11° 16' 06.8" Y W 73° 04' 38.1", SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA BANAPIÑA PREDIO DON PEDRO.

VIOLACION A LA RESOLUCION 1096 DEL 20 DE MAYO DE 2011, EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Auto No. 1315 del 16 de diciembre de 2015 se publicó por aviso en la página web www.corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de CORPOGUAJIRA, mediante aviso fijado entre el 24 y el 31 de diciembre de 2015. .

Que el término legal para que el señor **NEFER ELIÉCER CHOLES** presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 04 y el 18 de enero de 2016.

Que el señor **NEFER ELIÉCER CHOLES** no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 1315 del 16 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "***Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.***

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obra como prueba el Informe Técnico de Seguimientos, Radicado Interno N° 20143300083573 de fecha 26 de febrero de 2014, rendido por funcionarios y por contratistas de **CORPOGUAJIRA**.

Que teniendo en cuenta que en el presente proceso sancionatorio ambiental ha sido imposible notificar personalmente al señor NEFER ELIÉCER CHOLES o por aviso de los actos administrativos proferidos, la notificación de este auto se efectuara por aviso por el término de cinco (5) días, a través de publicación en la página web www.corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de CORPOGUAJIRA, ubicada en la carrera 7 No. 12-15, acorde con lo establecido en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor **NEFER ELIÉCER CHOLES**, por el término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor **NEFER ELIÉCER CHOLES** en la forma y términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca.
Revisó: J. Palomino.